**DNCP/ DNC N° 18751/2016**

Asunción, 11 de Julio de 2016

Señora
**Lic. LILIAN CAÑETE**
**DIRECTORA DE LA UOC**
**MOPC**
**Presente:**

**REFERENCIA: LPN ID 315017 – "MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD DE CAMINOS NO PAVIMENTADOS EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL" – EXPEDIENTE: 313.284.– DIFUNDIDO CON OBS.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Considerando que no prevé realizar visitas guiadas, se debería indicar en el presente punto que el oferente presente una declaración jurada que conoce el sitio y posee la información necesaria para presentar la oferta y cumplir con el contrato.

- Establecer los mecanismos de desempates de acuerdo a lo establecido en la Circular 27/11. A la vez, indicar el mecanismo de desempates para los consorcios.

- En la página 14, en el punto de Observación se menciona: "El oferente que cotice en más de un lote debe poseer la capacidad acorde a la cantidad de ofertas según los criterios individuales de los siguientes puntos: Capacidad Financiera. Activos líquidos y/o acceso a créditos, volumen anual de negocios, Experiencia Específica en Construcción, Experiencia Específica en Construcción…"

  Al respecto, se solicita detallar claramente el punto establecido y consultamos si lo establecido no limitaría la participación de los potenciales contratistas.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle muy atentamente.

Edith Rodríguez
de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

**DENNIS ROA**
**Licitaciones Públicas**

**LINCY LUCENA**
**Encargada de Despacho de la DNC**

**DNC/LP/DR**



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**